LEY DE 5 DE ENERO DE 1945

JURADO NACIONAL DE ADUANAS.— Se elevan a rango de ley los DD.SS. que lo constituyen.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Se elevan al rango de ley los decretos supremos de 17 de enero, 20 de marzo y 30 de mayo de 1944, números 25, 64 y 119, respectivamente, por los que se constituye el Jurado Nacional de Aduanas.

Artículo 2o.— El abogado relator del jurado, será necesariamente el funcionario abogado de la Dirección General de Aduanas.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 29 de diciembre de 1944.

D. Foianini.— R. Soriano E., Convencional Secretario.— A. Zamorano, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.